Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica. SERVICIO DE DEPORTES

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES (PILOTOS) DE LA PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TIERRA O MONTAÑA, VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ANUALIDAD 2026

Para impulsar la práctica deportiva, a Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, convoca premios para la promoción y difusión del deporte, siendo consciente de las dificultades de los y de las deportistas lucenses de modalidades individuales, -especialmente en las etapas de iniciación- para progresar en su formación integral.

En esa perspectiva es en la que se inserta el presente programa de premios a deportistas individuales, disciplina automovilismo, en las especialidades de rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas en la anualidad 2026, teniendo en cuenta que se trata de una disciplina deportiva y modalidades de un relevante peso social y deportivo en la provincia de Lugo, con un amplio seguimiento social, del que son pruebas las distintas competiciones de nivel gallego y estatal que se desenvuelven en la provincia de Lugo.

Y de acuerdo, por tanto, con lo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2026-2028) de la Diputación Provincial de Lugo y en el Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno en la fecha de 23 de enero de 2026, se busca promover ente otros objetivos específicos:

> *4) (...) Fomentar el deporte y la práctica deportiva como instrumento de cohesión y de integración social.*
>
> *5) Fomentar a través de la práctica deportiva la mejora del rendimiento escolar, la lucha contra la obesidad, la lucha contra la delincuencia u otro tipo de adicciones.*
>
> *6) Proporcionarle a la población la posibilidad de una practica deportiva continuada.*
>
> *12) Apoyar las entidades deportivas y la práctica deportiva de deportistas de deportes individuales de la provincia.*
>
> *13) Propiciar la practica deportiva de la población de la provincia.*
>
> *14) Promover y fomentar un aumento de la practica deportiva de la población que suponga un aumento del tiempo de ocio saludable.*
>
> *17) La promoción y formación deportiva a través de la promoción del deporte limpio y de mayor repercusión social.*
>
> *22) Desarrollar iniciativas nuevas o de nueva implantación en la provincia, con el fin de consolidar la practica deportiva en la provincia.*

PRIMERA.- OBJETO

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	1/14

Constituye el objeto de las bases de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de premios, anualidad 2026, destinados a deportistas individuales (Pilotos) de la disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas.

RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA

Los premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo pilotos de rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas, en la anualidad 2026, se articularán en la modalidad premios código instrumento ayuda SUBV) sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva, encuadrada dentro del sector económico de las actividades deportivas (código sector económico 93.1) con una finalidad de promoción deportiva (código finalidad 18), con previsión de una merma o eliminación de las desigualdades detectadas y que contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad (código del impacto de género 3).

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

https://www.deputacionlugo.gal/es/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de los premios de la presente convocatoria las personas físicas que sean deportistas federados en alguna de las federaciones oficiales de automovilismo, de cualquier categoría, y exclusivamente de modalidades de rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas, de nacionalidad española o residentes legales en España, que cumplan con los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS PERSONALES

- Tener residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Lugo, y por tanto, acreditar su empadronamiento en algún municipio de la provincia de Lugo, actualizado al momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes. Es decir, la fecha de expedición del certificado deberá ser posterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.
- Poseer licencia/ficha federativa de piloto durante el año 2025 y mantener en la fecha de presentación de solicitudes (año 2026) licencia/ficha federativa oficial, en la disciplina y/o modalidad para la que solicita el premio.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Los establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y aplicables en el presente caso.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada cómo grave o muy grave.

B. REQUISITOS DEPORTIVOS.

Para poder ser beneficiario/a del premio, el/la deportista individual (piloto) deberá acreditar mediante la respectiva certificación federativa el cumplimiento del requisito de haber participado en competiciones oficiales y federadas durante la anualidad 2025, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Acreditar la participación, como mínimo, en una (1) de las siguientes pruebas oficiales federadas de la provincia de Lugo durante la anualidad 2025:

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Fecha y Hora	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Página	2/14

-Rallye San Froilán
-Rallye de la Mariña Lucense
-Subida a Chantada
- Subida a A Pontenova
-Subida a Taboada

2.- O bien, de no cumplir el requisito anterior, acreditar la participación, como mínimo, en dos (2) pruebas de carácter oficial y federado, durante la anualidad 2025, de acuerdo a las pruebas y competiciones de los calendarios oficiales de la Federación Gallega de automovilismo, Federación Española o Federación internacional de automovilismo.

Se establece como temporada el período que va desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. Estos premios no serán compatibles con otras ayudas públicas de la Diputación de Lugo para la misma finalidad.

Los premios regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La participación en las competiciones y pruebas indicadas en este punto como requisitos deportivos para poder ser beneficiario de premio, deberá estar expresamente indicado en la respectiva certificación federativa. De no reflejarse expresamente tal circunstancia en la correspondiente certificación, se entenderá que no cumple el requisito indicado.

TERCERA.- MODALIDADES Y GRUPOS

Las modalidades de rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas que exclusivamente se considerarán válidas para la acreditación de los requisitos deportivos reflejados en la base SEGUNDA B, son las siguientes:

- **CAMPEONATO INTERNACIONAL.**
  - a) RALLY DE ASFALTO
  - b) RALLY DE TIERRA
  - c) MONTAÑA
- **CAMPEONATO DE ESPAÑA**
  - a) RALLY DE ASFALTO
  - b) RALLY DE TIERRA
  - c) MONTAÑA

(Válidos todos los grupos establecidos por la Federación Internacional ou Española de automovilismo para este tipo de modalidades dentro del Campeonato Internacional/España de rallys de asfalto, tierra y montaña, excepto los grupos pertenecientes las modalidades expresamente excluidas en las presentes bases)

- **COPAS PROMOCIÓN**

(Válidos todos los grupos establecidos por la Federación Internacional ou Española de automovilismo para este tipo de modalidades dentro del Campeonato Internacional/España de asfalto, tierra y montaña, excepto los grupos pertencientes a las modalidades expresamente excluídas en las presentes bases)

- **CAMPEONATO INTERNACIONAL (FIA)/DE ESPAÑA DE ECO RALLYES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS**

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	3/14

(Válidos todos los grupos establecidos por la Federación Internacional (FIA) o Federación Española de Automovilismo para esta modalidad)

- **CAMPEONATO AUTONÓMICO GALLEGO**
  - a) RALLY DE ASFALTO
  - b) RALLY DE TIERRA
  - b) MONTAÑA

(Válidos todos los grupos establecidos por la Federación Gallega para este tipo de modalidades dentro del Campeonato Gallego de rally de asfalto, tierra y montaña excepto los grupos pertenecientes las modalidades expresamente excluidas)

- **COPAS PROMOCIÓN**

(Válidos todos los Grupos establecidos por la Federación Gallega para este tipo de modalidades dentro del Campeonato Gallego excepto los grupos pertenecientes las modalidades expresamente excluidas)

- **CAMPEONATO INTERNACIONAL. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLYS PARA VEHÍCULOS HISTÓRICOS**
  (Válidos todos los grupos establecidos por la Federación Internacional (FIA) /Federación Española o Federación gallega de Automovilismo dentro del Campeonato Internacional/Campeonato de España/Campeonato gallego de rallys de para vehículos históricos excepto los grupos pertenecientes a las modalidades expresamente excluidas en las presentes bases).

Quedan expresamente excluídas las siguientes modalidades:

- **CAMPEONATO DE ESPAÑA**

Off road
Karting
Circuíto velocidad
Circuítos
Series FIA solicitadas por la RFEA
Campeonatos/copas FIA/pruebas internacionles
Todoterreno

CAMPEONATO DE GALICIA

Rallymix
Rallysprint
Autocross
Karting
Slalom
Todoterreno
2ª cat-otros eventos

CUARTA.- PREMIOS Y CUANTÍAS

El importe de los premios destinados a deportistas individuales piloto/a de rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas, anualidad 2026, que a Diputación Provincial puede conceder, estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	4/14

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
300,00 €	2.500,00 €

Los premios a conceder serán la resultante de la respectiva aplicación de los criterios de puntuación total -de mayor a menor-, conseguida por cada solicitante en base a los criterios de valoración de la base NOVENA de las bases de la presente convocatoria y teniendo en cuenta el presupuesto previsto de la actuación y el importe mínimo y máximo determinado por estas bases para cada uno de los premios

Para la asignación del correspondiente premio, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Una vez valoradas todas las solicitudes, el valor del punto en euros será el resultado de dividir el total del crédito presupuestario establecido para esta convocatoria (45.000,00 €) entre la suma total de los puntos conseguidos por la totalidad de las solicitudes admitidas y completas de todos los/las deportistas solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- En consecuencia, el importe del premio a conceder, en su caso, derivará del resultado de multiplicar el valor en euros del punto, por los puntos totales conseguidos por cada solicitante, de acuerdo con el baremo establecido.
- En el caso de producirse remanentes una vez atribuidos los importes de premios que en su caso correspondan, se procederá a la distribución de los remanentes entre aquellos/as solicitantes que lograran alcanzar por la puntuación acreditada el importe mínimo establecido (300,00 €) y no superaran el importe máximo establecido (2.500,00 €) en base a la respectiva puntuación obtenida, y de manera consecutiva hasta que se produzca un remanente de 0 euros, y por tanto la atribución de la totalidad del crédito presupuestario. A salvo en todo caso, de que el número de solicitudes formuladas y la aplicación de los importes máximos establecidos (2.500,00 euros), impida la distribución de la totalidad del crédito dispuesto.
- El importe mínimo de 300,00 euros arriba indicado, viene establecido en aplicación de los criterios recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2026-2028) de la Diputación Provincial de Lugo, apartado7.1, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno en la fecha de 23 de enero de 2026. En consecuencia, no procederá la asignación de premio a aquellos/aquellas solicitantes que no acrediten por certificación federativa y de acuerdo a los criterios establecidos, puntuación suficiente para que en aplicación del procedimiento descrito anteriormente, consigan una cantidad mínima de 300,00 euros.

QUINTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria total de la presente convocatoria es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros). Los presentes premios tiene cabida en la aplicación presupuestaria 3410.481 según se recoge en el Plan Estratégico de Subvencións de la Deputación Provincial de Lugo (PLAN PLURIANUAL 2026-2028), Área de Deportes en su linea 12.1 DEPORTES.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN, FORMA E PRAZO DE PRESENTACIÓN DAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente y serán presentadas en el plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Fecha y Hora	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Página	5/14

Públicas y en la presente convocatoria y se formularán en los modelos normalizados junto con la documentación que sea preciso aportar a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

a) De forma presencial, mediante la presentación de la solicitud y de la documentación anexa en los respectivos modelos normalizados en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de Registro de la Diputación Provincial de Lugo.

b) De forma telemática. La presentación de las solicitudes que se realice por medios telemáticos deberá realizarse a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Deputación de Lugo http://www.deputacionlugo.gal. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos por la sede electrónica de la Deputación de Lugo.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de registro de entrada y/o de expediente, si se dispone de él, y el servicio responsable del procedimiento.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica , se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Plazo para la presentación de solicitudes: **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Cada piloto deportista solo podrá presentar **una única solicitud** (Anexo I) y optar **a un único premio**, independientemente del número de modalidades deportivas que practique.

Las **solicitudes (Anexo I)** vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF del interesado/a (en el caso de ser menor de edad en la fecha de solicitud deberán aportar también la copia del NIF del padre/madre/tutor/a y firmar esta persona todos los anexos).

b) **Certificado** de empadronamiento del/de la solicitante en el ayuntamiento de la provincia de Lugo correspondiente, actualizado al momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes. Es decir, la fecha de expedición del certificado deberá ser posterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.

c) **Declaración responsable (ANEXO II)** en la que se refleje que:

I. - Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario/a del premio

II. Que en años anteriores, de haber recibido una bolsa/premio por el mismo concepto de la Diputación de Lugo, cumplió con las obligaciones inherentes al mismo/a .

III. - Que no solicitó/recibió otra ayuda de la Diputación de Lugo para la misma finalidad.

IV. - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria estatal, con la hacienda gallega y Diputación Provincial de Lugo) y con la Seguridad Social, en el momento de la firma de la presente declaración. Y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio otorgado por la Diputación de Lugo.

V. Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro en el momento de la firma de la presente declaración. Y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichas

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Fecha y Hora	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Página	6/14

obligaciones durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio otorgado por la Diputación de Lugo.

VI. Que SÍ □ NO □autoriza a la Diputación Provincial de Lugo a hacer comunicaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud, para el procedimiento de concesión de premios para deportistas individuales piloto/a de rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas, anualidad 2026.

d) Documento bancario. Documento emitido por la entidad bancaria, en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondente premio y en el que necesariamente figurará el/la deportista solicitante como titular. El abono del premio será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el/la solicitante.

e) **DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD:**

Certificado oficial expedido por la respectiva federación que acredite:

- La posesión de la correspondiente licencia federativa oficial del piloto/a durante la anualidad 2025 y en el momento de la solicitud del premio (año 2026).

- De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, acreditación en la certificación federativa de la participación en el período desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con lo previsto en la base TERCERA de la presente convocatoria:

1.- De la participación, como mínimo, en una (1) de las siguientes pruebas oficiales federadas:

-Rally San Froilán

-Rally de la Mariña Lucense

- Subida a Chantada

- Subida a A Pontenova

- Subida a Taboada

2.- O bien, de no cumplir el requisito anterior, la participación, como mínimo, en dos (2) pruebas de carácter oficial y federado, en en el período de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las pruebas y competiciones de los calendarios oficiales de la Federación gallega de automovilismo o de la Federación Española de automovilismo

3.- Resultados deportivos y datos deportivos detallados de:

- Resultados individuales y en su caso participación, en pruebas federadas, indicando en cada caso, o rally, la fecha de celebración, el campeonato al que pertenece la respectiva prueba, la clasificación individual, la clasificación por cada grupo y cualquier otro relativo a los méritos deportivos a valorar de acuerdo a lo previsto en la BASE TERCERA y a los criterios de valoración reflejados en la base NOVENA de esta convocatoria (año 2025).

- participación dentro de una escudería lucense en las pruebas certificadas durante la anualidad 2025.

- otros elementos de valoración establecidos en esta convocatoria, etc, relativos al/a la deportista individual piloto solicitante (año 2025):

- Solicitante con capacidades diferentes o con copilot@s con capacidades diferentes
- Solicitante piloto mujer o deportista con copiloto mujer.

Para todos aquellos elementos de puntuación y relativos a los criterios de valoración que no se reflejen expresamente en la certificación federativa y no permitan la acreditación de las condiciones

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	7/14

establecidas en los respectivos criterios de valoración y en el correspondiente cuadro de valoración, procederá la asignación de oficio de 0 puntos.

El período de valoración de resultados será el comprendido desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con los criterios, pruebas y elementos de valoración establecidos expresamente en la base NOVENA de esta convocatoria. El mencionado certificado deberá estar firmado por la respectiva federación como acreditación de que los méritos deportivos alegados son ciertos. No se considerará valido ningún certificado cubierto a mano o con indicaciones y/o modificaciones realizadas a mano.

Los anexos que figuran en la documentación requerida estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, www.deputacionlugo.org

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidos en ellas.

Los datos aportados para la solicitud y gestión de la subvención serán tratados, en su condición de responsable del tratamiento por la Diputación de Lugo, con la finalidad de tramitar la solicitud, verificar los datos aportados y resolver sobre las solicitudes de concesión. La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y en el artículo 6.1.c) del RGPD, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento fundamentada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos identificativos de las personas beneficiarias serán comunicados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de datos Nacional de Subvenciones; BOP, a fin de darle la publicidad requerida al procedimiento.

Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/opd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO

Una vez presentada la solicitud, el centro gestor del área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo, revisará la documentación aportada.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, con indicación de que si transcurrido el plazo no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos total o parcial tendrá como consecuencia la no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

OCTAVA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El centro gestor del Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica (servicio de Deportes) de esta Diputación Provincial de Lugo será la encargada de instruir y tramitar los respectivos

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Fecha y Hora	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Página	8/14

expedientes. Para tal efecto se constituirá una Comisión de Evaluación que se encargará de la valoración de las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a través del órgano instructor conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Comisión estará compuesta por tres funcionarios de la Diputación de Lugo, la Sra. Interventora y Sr. Secretario General de la Diputación Provincial.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las recogidas en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los/las funcionarios de la Diputación que se integrarán en la señalada Comisión de evaluación serán designados por Resolución de la Presidencia, que precisará quien ostentará la Presidencia.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Evaluación para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) RESULTADOS INDIVIDUALES

CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL GENERAL ABSOLUTA DEL/DE LA PILOTO SOLICITANTE POR CADA PRUEBA DISPUTADA (2025) Clasificación individual general absoluta Rallys de asfalto, tierra y montaña, rallys históricos y energías alternativas				CLASIFICACIÓN GENERAL INDIVIDUAL DEL/DE LA PILOTO SOLICITANTE POR CADA PRUEBA DISPUTADA (2025) Clasificación individual general absoluta Por grupo, agrupación y copas federadas Rallys de asfalto, tierra y montaña, rallys históricos y energías alternativas			
POSICIÓN	**Prueba Campeonato Internacional**	**Prueba Campeonato Estatal**	**Prueba Campeonato Gallego**	**POSICIÓN**	**Prueba Campeonato Internacional**	**Prueba Campeonato Estatal**	**Prueba Campeonato Gallego**
1º	50	30	20	1º	40	29	17
2º	42	25	18	2º	32	24	15
3º	36	21	16	3º	26	20	14
4º	32	19	14	4º	22	18	13
5º	29	17	13	5º	19	16	12
6º	27	16	12	6º	17	15	11
7º	26	15	11	7º	16	13	10
8º	25	14	10	8º	15	11	9
9º	23	13	9	9º	13	10	8

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	9/14

10º	22	12	8	10º	12	8	7
11º a 16 º	10	6	5	11º a 16.	10	5	4
17º a 25 º (ambos incluidos)	8	5	3	17º a 25 º (ambos incluidos)	7	4	2
Participación (de puesto 26º en adelante)	5	3	1	**Participación (de puesto 26º en adelante)**	5	3	1

CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL ABSOLUTA CAMPEONATO DE GALICIA DE RALLYS 2025

1º	95 puntos
2º	80 puntos
3º	75 puntos
4º	60 puntos
5º	58 puntos
del 5º al 16º	45 puntos
del 16º al 30º	35 puntos

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEL CAMPEONATO GALLEGO DE RALLYS 2025 DISPUTADAS EN LA PROVINCIA DE LUGO

La valoración de este subapartado será complementaria y compatible con la que pudiera corresponderle en los apartados anteriores.

PRUEBAS	PUNTUACIÓN
Rally San Froilán Rally de la Mariña Lucense Subida a Chantada Subida a A Pontenova Subida a Taboada	8 puntos por cada prueba disputada

OTRAS VALORACIONES

CRITERIO	PUNTUACIÓN
B) Solicitante con capacidades diferentes o con copilot@s con capacidades diferentes (5 puntos por cada prueba federada durante el año 2025. Máximo 15 puntos por solicitante)	5 puntos (Por cada prueba disputada)
C) Solicitante mujer o deportista con copiloto mujer. Máximo 21	7 puntos (Por cada prueba

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	10/14

puntos por deportista piloto solicitante.	disputada)
D) Por pertenecer a alguna escudería de la provincia de Lugo durante la temporada 2025	11 puntos
E) Solicitante con edad comprendida entre los 18 y 30 años (a fecha 31 de diciembre de 2025)	12 puntos

Los datos a tener en cuenta en la valoración a aplicar en los distintos apartados deberá estar acreditada con los respectivos certificados federativos oficiales.

Y en su caso, en el respectivo documento acreditativo (edad): DNI.

No procederá la asignación de puntos en aquellos casos en los que la certificación federativa no acredite expresamente la participación del deportista piloto y el logro del respectivo puesto en la correspondiente prueba.

En consecuencia, no procederá la valoración y asignación de puntos para los casos en los que solo se produzca la inscripción del/de la solicitante en la respectiva prueba, pero no quedase acreditada la participación efectiva en ella.

DÉCIMA.-**ACUERDOS DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

- Acuerdo de concesión provisional:

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, efectuará la propuesta de acuerdo de concesión provisional, previa fiscalización, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de premios y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones, contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación en el BOP .

Así mismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegaciones, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP de Lugo del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos

Así mismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

- Acuerdo de concesión definitiva:

1. En el caso de presentarse alegaciones en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de concesión definitiva, previa fiscalización, en la que se expresará el/la solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de premios y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

2.En base a la propuesta del órgano instructor la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	11/14

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la concesión definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP.

Así mismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza Xeral de subvencións de la Deputación de Lugo, en el caso de que los beneficiarios no comuniquen a la Excma. Deputación Provincial la renuncia a la referida concesión, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio o del acuerdo de concesión definitiva en el BOP, se entenderá que aceptan el premio.

El acuerdo de resolución definitivo de concesión o denegación de los premios a los beneficiarios pone fin a la vía administrativa por lo que, contra el mismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo DE Lugo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Si optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelva o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los sies meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.

4. Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo establecido por el artículo 24.3. b) de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se hará en un único pago previa propuesta efectuada por el Diputado-delegado de Deportes, y tras un informe del jefe de servicio de Deportes del Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, en el que se hará constar la existencia y custodia dentro de la Unidad Administrativa, de la documentación requerida a los solicitantes en la base sexta de las Bases y aportar copia de la documentación contenida en la base sexta, puntos a), c) y d) al Servicio de Intervención.

No habrá posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta del premio concedido.

Se procederá a la respectiva retención de IRPF de cada uno de los premios concedidos, según la normativa vigente.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Fecha y Hora	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Página	12/14

Los beneficiarios/as de los premios están obligados a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Diputación de Lugo, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de destino de las referidos premios.

Cumplir todas las normas establecidas en los apartados anteriores. Publicitar su condición de receptor de premios de la Diputación de Lugo en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, a través de los soportes y mecanismos de los que disponga en su actividad deportiva susceptible de portar imagen, y colaborar en la promoción del deporte y de la actividad física en la provincia a través de aquellos actos o actividades que desarrolle el área de Deportes de la Diputación de Lugo, si así se le requiriera.

DÉCIMO TERCERA.- RENUNCIA, REVISIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.

Los premios concedidos deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlos falseando las condiciones requeridas
- Por incumplir la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

La renuncia al premio se podrá hacer por cualquiera medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acreditarse las circunstancias indicadas o de producirse la renuncia, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y asimismo a la exigencia del interés de mora correspondiente desde la fecha del pago del premio hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en el plazo que establece el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMO CUARTA.- PLAN DE AUDITORÍA

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
- Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La vigencia de la bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, con efectos económicos del 1 de enero de 2026, y mantendrá su vigencia hasta el abono de los premios que salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2028, debiendo estar aprobados en la fecha límite de 31 de diciembre de 2027.

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Fecha y Hora	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	Página	13/14

Las presentes bases pueden ser objeto de modificación por la Xunta de Goberno siempre que las mismas estén vigentes.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases de la convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con carácter supletorio la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el RD 887/06, de 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por la cuerdo del Pleno de fecha 26/09/2023 (BOP núm. 09, 11-01-2024); el Reglamento Orgánico de la Diputación; las Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión, así como la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Se autoriza al órgano competente de la Diputación de Lugo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de estas bases de la convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de aprobación de las presentes bases y sus anexos pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelva o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

	IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Fecha y Hora**	14/04/2026 11:08:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYXI43EEIUTNOQNYCDZ7TOI	**Página**	14/14